

INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES COMPLEMENTARIO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “PROYECTO HABITACIONAL FIORDOS DEL SUR 1 Y 2”

Nombre del Titular : Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena

Nombre del Representante Legal : Omar Gonzalez Asenjo

Dirección : Croacia 722, Punta Arenas

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Proyecto Habitacional Fiordos del Sur 1 y 2”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión del Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Proyecto Habitacional Fiordos del Sur 1 y 2”, la que deberá entregarse hasta el 25 de marzo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, éste podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Cristian Oyarzún Valdivia, dirección de correo electrónico coyazun.12@sea.gob.cl, número telefónico 612 227 446 o 612 229 960.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1.- El titular, en el punto 1.9 de la Adenda, señala que las aguas del lavado de ruedas y canoas de camiones mixer, serán dispuestas, de manera transitoria en el estanque de retención para luego, a través de un tercero autorizado, disponer estos residuos en lugar autorizado, pero a su vez, señala que la fracción líquida será retirada de la cámara de retención y bombeada hacia un camión aljibe para su utilización en el control de emisiones de material particulado. Por lo anterior, se solicita aclarar si el proyecto considera las dos alternativas. No obstante, independiente de la alternativa a utilizar, se deberá llevar un registro de disposición y/o reutilización, según corresponda, las cuales deberán permanecer en obra en caso de ser requeridas en caso de fiscalización.

II. PLANES DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

2.1.- Se solicita complementar la observación realizada en el punto 2.1. del ICSARA, donde se solicita, entre otros, presentar un plan de contingencia incorporando medidas para disminuir la generación de emisiones atmosféricas por el acopio de materiales de construcción, atendiendo la cercanía del proyecto con viviendas habitacionales, y debido a que en la Adenda señala que: “*en el Anexo 3.4 de la presente DIA se presentan medidas relativas a las emisiones atmosféricas que se generarán durante la fase de construcción*”, donde dicho anexo corresponde al Informe Agrológico. Por lo anterior, se reitera la observación y deberá presentar como un documento anexo, un plan de contingencia incorporando medidas para disminuir la generación de emisiones atmosféricas por el acopio de materiales de construcción, generador, tránsito de maquinaria al interior del predio, etc., indicando la oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación de del Plan.

2.2.- De acuerdo a lo presentado en el punto 2.2 de la Adenda, si bien el titular indica el compromiso voluntario del plan de comunicación, se deben presentar medidas concretas en cuanto a un reclamo de la comunidad por ruidos molestos, como es el caso de tener que realizar nuevas mediciones de ruido y, en casos que se encuentren las mediciones fuera de norma, detener la fuente generadora de ruido hasta tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento. Por tanto, se requiere que el titular incorpore estas acciones concretas u otras, ante reclamos de la población y que sean respondidas como máximo 3 días desde que son recibidas, considerando días trabajados y no hábiles.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161543563>

III. PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE - PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

3.1.- Con relación al PAS 140, el titular debe aclarar las siguientes observaciones:

3.1.1.- Solo de manera de aclarar, se desprende de la respuesta al punto 4.1, respuesta 2 de la Adenda, que los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios son aquellos residuos generados exclusivamente por los trabajadores, en una estimación de generación per cápita 0,45 (kg/persona/día). Lo anterior, en referencia al literal a.3 del artículo 140 del D.S. N°40 RSEIA.

3.1.2.- En cuanto a lo indicado por el titular que los residuos generados por la construcción serán almacenados temporalmente en un sitio de acopio, el cual se visualiza en la Figura 16 de la Adenda, esquema que se aprecia con protección de malla en todo su contorno. Se solicita complementar la información, indicando donde se encuentra el ingreso al área de acopio, cómo se realizará el acopio, considerar una pared o alguna separación entre los residuos, indicar las acciones en cuanto al manejo de dichos residuos, e indicar las acciones que se tomarán en condiciones climáticas adversas ya sea viento o precipitaciones.

3.1.3.- En cuanto a la disposición de residuos generados de la construcción, se solicita al titular mantener en la faena las guías de despacho y certificados de disposición final del lugar(es) autorizado(s) atendiendo las características de los mismos residuos.

3.1.4.- Si bien el titular presenta dos tablas con medidas asumidas como plan de contingencia y emergencia, están enfocados a residuos domiciliarios, por lo que ambos Planes deben ser ampliados al manejo de residuos sólidos no peligrosos, por lo que deberá remitir nuevamente los planes de contingencia y emergencia considerando la totalidad de residuos aplicables al PAS 140.

3.2.- Respecto al PAS 142, se deben aclarar las siguientes observaciones:

3.2.1.- Si bien el titular señala que las mantenciones de maquinarias y vehículos se harán fuera de las obras en talleres mecánicos, en la tabla 26 Detalle residuos peligrosos a generar, de la Adenda, se especifican: arena contaminada con petróleo y residuos de lubricantes como aceites mecánicos, aceites hidráulicos, aceite de equipos motrices. Por lo anterior, el titular debe informar que procesos se generan estos residuos, definir área dentro de la faena donde se generan los residuos e indicar las medidas que se tomarán para evitar derrames.

3.2.2.- Las hojas de seguridad presentados en anexo 4 de la Adenda, corresponden a sustancias peligrosas a utilizar en el proyecto, y no corresponden a hojas de seguridad de los residuos peligrosos generados según lo solicitado en el punto 9.4 del ICSARA. El titular debe incorporar las hojas de seguridad correspondiente a la totalidad de los residuos peligrosos generados en el proyecto, en virtud a la cercanía del proyecto a viviendas habitacionales, y el artículo 142 del D.S. N° 40, RSEIA, señala que *“el requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población”*.

3.2.3.- En cuanto a la bodega de residuos peligrosos, si bien el titular señala que se cumplirá con el porcentaje de retención en caso de derrames, en los planos no se presenta el pretil de seguridad de hormigón ante un eventual derrame de residuos líquidos que pudiera contaminar el suelo, a pesar que el titular señala que se puede visualizar en el Anexo 4.2 de la Adenda y, además, señala que la bodega cuenta con ventilación natural ya que las paredes de la bodega son de malla metálica, pero la tabla 27 Especificaciones Técnicas de la Bodega RESPEL y Anexo 5.2.2, señalan que el material de los muros exteriores, son metálicos, propios de los contenedores, con un espesor de 5 cm. Por lo anterior, deberá informar y describir las características y dimensiones del sistema de contención (pretil), adjuntando el plano de la Bodega de RESPEL donde realmente se visualice lo anterior, y aclarar como será el sistema de ventilación natural de la bodega.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

4.1.- En respuesta al punto 7.1 del ICSARA, se observa al titular sobre la necesidad de verificar la efectividad de la barrera acústica toda vez que los análisis se encuentran en el límite de su cumplimiento normativo (D.S. N°38/2011), y de manera de descartar si genera o no efectos, características y circunstancias del artículo 11 letra a) de la Ley N°19.300. Debido a ello se solicitó especial atención al receptor Rflujo



(considerado como receptor del análisis de vibraciones y ubicado en el vertice noroeste del predio, figura 25 del Informe de Ruido y Vibraciones del Anexo 3.1 de la Adenda) por cuanto es el receptor que se encuentra junto al portón de ingreso a la obra, por ende es imposible contar en ese sector con una barrera acústica, que para que sea efectiva la medida, como señala el propio titular, *debe tener una superficie cerrada sin fugas, se debe nivelar el terreno donde se instalarán las barreras acústicas y una vez instaladas, se debe cubrir la parte baja con el material extraído de la nivelación, todo esto para asegurar la hermeticidad con respecto al suelo.* Por lo anterior, se solicita al titular, demostrar el cumplimiento normativo, como la efectividad de las medidas de control y justificar que el proyecto no generará ECC del Art. 11 del literal a) de la Ley N°19.300 sobre el receptor denominado como Rflujo, tomando en consideración las emisiones de ruido generados al interior de la faena, como se visualiza en la Figura 17 del Informe de Ruido adjunto a la DIA y Adenda:

Figura 17: Mapa de ruido, Fase Construcción, con medidas de control.



4.2.- En relación a lo consultado en el punto 7.1.a) “Entregar un plan de monitoreo de ruidos que permita evaluar que dichas medidas sean efectivas” del ICSARA y lo informado por el titular del Plan de Monitoreo en Ruidos, el cual señala que se realizará en forma semestral, y teniendo en cuenta los plazos del proyecto en la etapa de construcción y para obtener valores concretos en terreno de las emisiones de ruido a la población, se requiere que el titular realice un monitoreo en el periodo de inicio de la faena cuando esté en funcionamiento el total de los equipos, transporte, etc. para la evaluación, de manera de justificar que las medidas de control comprometidas durante la evaluación ambiental, cumplen la función de barrera acústica, y, en la medida que se generen reclamos sobre ruidos emitidos, deberá considerar la realización de mediciones de control puntuales en los receptores más cercanos a las fuentes generadoras de ruido al momento de la recepción del reclamo.

4.3.- En base a la información presentada por el titular, ocupación predial y la presencia de predios indígenas cercanos al proyecto, se solicita al titular ampliar información, *dando prioridad a datos primarios que permitan verificar la información bibliográfica e incorporando antecedentes suficientes que permitan realizar la caracterización* de los sistemas de vida y costumbre de los grupos humanos, específicamente de un grupo de familias ubicadas en el siguiente polígono demarcado en rojo.





Elaborado por el Servicio de Evaluación Ambiental

Una vez realizada la respectiva caracterización de los grupos humanos solicitados, el titular deberá presentar los antecedentes para descartar la existencia de efecto, características y circunstancias del artículo 7 y 8 del D.S40/2012. Para ello, el titular debe incorporar un anexo con el informe de caracterización respectivo (diferenciando la información entre grupo humano y grupos humano perteneciente a pueblo originario) y, en el mismo documento, realizar la respectiva evaluación de ambos objetos de protección.

V. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1.- El titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19, literal f) la cual indica que “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda (...)”.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

6.1.- Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

CPF/RIM/COV



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161543563>

**NELLY CATALINA NÚÑEZ MARTÍNEZI
SECRETARIA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Distribución:

CC:

Mirna Ximena Gallardo Oyaneder (Oficial de Partes) <mgallardo.12@sea.gob.cl>

Romina Fernanda Inostroza Muñoz (Coordinador de PAC) <romina.inostroza@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161543563>